



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: TEODOMIRO RUIZ CUADRO
DEMANDADO: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
RADICACIÓN No: 200013103005-2021-00024-00.
Asunto. SUCESION PROCESAL

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia en archivo de numeración 34 del expediente digitalizado, que el apoderado de la parte demandante, acredita el deceso de su poderdante, el señor TEODOMIRO RUIZ CUADRO (QEPD), allegando al plenario el acta de defunción, además de ello informa la existencia de herederos determinados, para que se proceda con la sucesión procesal.

Sin embargo, ninguno de los herederos ha procedido con la intervención dentro del presente asunto, tampoco se aportan poderes para actuar a través de apoderado, ni la ratificación de continuar con el apoderado que representaba al señor RUIZ CUADRO, pues los poderes aportados en el mencionado escrito no fueron concedidos en debida manera, como quiera que, para poder actuar válidamente dentro del proceso deberá el solicitante remitir el poder especial conferido por su poderdante, bien sea; i) por documento de origen impreso y posterior digitalización que deberá venir con las firmas de quienes intervienen y con la nota de presentación personal por ser poder especial no conferido por medios digitales, o ii) por mensaje de datos conforme a las disposiciones normativas contenidas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el cual se puede conferir sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, que se presume auténtico y no requiere de presentación personal, adicionalmente, deberá contener la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y en este caso no aparece anexo la copia del mensaje de datos del correo electrónico a través del cual el poderdante envió el memorial- poder. En este caso debe venir del correo electrónico de la persona natural que le otorgó el mandato o en su defecto la nota de presentación en la notaría ni el correo electrónico del abogado, por lo que no puede entenderse que tienen conocimiento de la existencia del proceso, la etapa actual o su intervención en las audiencias a celebrar.

Por lo anterior, no se reconoce la intervención de los sucesores del demandante, ni se reconoce personería para actuar a través de apoderado en este asunto, resultando obligatorio, proceder con la correspondiente sucesión procesal del mencionado demandante y para ello se ordena la notificación del cónyuge y los herederos señores YANETH GREGORIA HERNANDEZ BENJUMEA, EMIRO JOSE RUIZ HERNANDEZ, y LAURA YANETH RUIZ HERNANDEZ, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P. para lo cual se requerirá la colaboración del apoderado actual, quien ha actuado dentro del presente asunto hasta la fecha, para que suministre la información de notificación, o haciéndolos parte en debida manera dentro del asunto en curso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Ordenar la sucesión procesal del señor TEODOMIRO RUIZ CUADRO en razón a su deceso, en consecuencia, se continúa el trámite normal del asunto con la vinculación de su cónyuge y los herederos señores YANETH GREGORIA HERNANDEZ BENJUMEA, EMIRO JOSE RUIZ HERNANDEZ, y LAURA YANETH



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RUIZ HERNANDEZ, los cuales deberán ser notificados por aviso para su comparecencia dentro de los cinco (05) días siguientes a que se materialice la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45d3a578ee0d29159acf757e03573a5f6525bb3c6bc021371c628005a358fb47

Documento generado en 31/05/2022 07:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>